



ACUERDO No. 30/96

16 MAYO 1996

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE PEREIRA PARA TRANSFORMAR EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO "EMPRESAS PÚBLICAS DE PEREIRA" EN SOCIEDADES POR ACCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 3 y 6 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994; y para dar cumplimiento a la Ley 142 de 1994,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFORMACIÓN Y TITULARIDAD.

Autorízase al Alcalde de Pereira para transformar el establecimiento público "Empresas Públicas de Pereira", escindiendo de su patrimonio lo correspondiente a cada servicio, y conformar cuatro sociedades por acciones para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, cuyas denominaciones deberán ser: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P., EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO DE PEREIRA S.A. E.S.P., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. E.S.P., EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A. E.S.P.



Autorízase también al Alcalde, a constituir como resultado de la misma escisión una empresa que podrá denominarse EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES COMPARTIDOS S.A.

PARÁGRAFO 1: La titularidad de los bienes aportados por las Empresas Públicas de Pereira en las sociedades conformadas, la ejercerá el Municipio de Pereira.

PARÁGRAFO 2: La Empresa de Servicios Múltiples Compartidos S.A. será una Empresa de apoyo que desarrollará esencialmente las actividades de lectura, facturación, recaudos, talleres y las demás funciones necesarias para asegurar la eficiencia de las Empresas de Servicios Públicos creadas en este artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios que actualmente presta el establecimiento público "Empresas Públicas de Pereira" y para dar cumplimiento al artículo 180 de la Ley 142 de 1994, se facilita la transformación haciendo que el Municipio aporte en especie los bienes escindidos de las sociedades de que trata el artículo primero. Para efectos del acto de constitución de las sociedades, los bienes aportados en especie se registrarán temporalmente, hasta tanto se realice la valoración que ordena el artículo quinto, por el valor que figure en los libros debidamente auditados al cierre del mes anterior al de la expedición del presente acuerdo, de conformidad con las prácticas



contables vigentes.

PARÁGRAFO: Facúltese al Alcalde para que en el término de un año, contado a partir de la sanción del presente Acuerdo, efectúe las reformas Administrativas consecuentes del cambio de la naturaleza jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: ESCISIÓN Y CAPITALIZACIÓN.

Facúltese al Alcalde para capitalizar en uno o varios actos las sociedades autorizadas a constituirse, de tal manera que el porcentaje aportado por el Municipio en cada una de ellas represente como mínimo el OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (89%) del Capital y la participación del Capital privado no exceda del ONCE POR CIENTO (11)%. Se autoriza la capitalización siempre que no haya enajenación del Capital actual.

PARÁGRAFO: Las sociedades autorizadas a constituirse por medio de este Acuerdo como Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, participarán como socias en la Empresa de Servicios Múltiples Compartidos S.A.

ARTÍCULO CUARTO: DEMOCRATIZACIÓN DE LAS ACCIONES.

El Alcalde, así como los representantes del Municipio en las respectivas Juntas Directiva, realizarán todas las acciones necesarias con el fin de promover la democratización de la propiedad en la constitución de las Sociedades por Acciones, en los



términos del Artículo 60 de la Constitución Política, la Ley 142 de 1994 y la Ley 226 de 1995.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo que sobre la materia dispusiere el acto que autorizó crear las sociedades, cuando un socio particular quiera enajenar sus cuotas o acciones en la sociedad, las ofrecerá por conducto del representante legal de la compañía, a las entidades públicas que sean socias o accionistas; (Municipio de Pereira) el que tendrá derecho a adquirirlas a prorrata de las cuotas o acciones que posean.

ARTÍCULO QUINTO: VALORACIÓN.

Para los efectos previstos en los artículos Segundo y Tercero del presente Acuerdo se deberá obtener la valoración con rigor técnico de los aportes del Municipio en las sociedades que se constituyen; el Alcalde queda facultado para contratar, mediante invitación pública, la firma especializada que realizará dicha valoración.

ARTÍCULO SEXTO: EFECTOS LABORALES.

Los derechos legalmente adquiridos por empleados y trabajadores seguirán vigentes. En consecuencia, la Convención Colectiva trascenderá la transformación y operará el fenómeno de sustitución patronal, en los términos establecidos en la legislación que reglamenta la materia. Se harán las provisiones financieras indispensables para garantizar el pago de los pasivos laborales.



Se implementarán programas de incentivos para promover la productividad y la eficiencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRASLADO DE ACTIVIDADES.

Las funciones que no estén directa y necesariamente relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con la Ley 142 de 1994, así como las que por ley corresponden al Municipio, serán asumidas por el Municipio, por sus establecimientos públicos o por autoridad competente, de conformidad con lo previsto en la ley.

PARÁGRAFO 1º: Las funciones relacionadas con el mantenimiento y conservación de las cuencas hidrográficas que tengan impacto directo comprobado sobre los servicios de acueducto y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, continuarán siendo desarrolladas por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A E.S.P.

PARÁGRAFO 2º: El servicio público de distribución de gas domiciliario, podrá ser prestado directamente por la EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A E.S.P., o esta podrá participar en empresas que presten dicho servicio.

ARTÍCULO OCTAVO: VEEDURÍA.

Se creará una Comisión para el seguimiento del presente Acuerdo, la laboración de los proyectos de estatutos de las sociedades





creadas, integrada por nueve (9) miembros así: un (1) representante de las Juntas Administradoras Locales, un (1) representante de las Juntas de Acción Comunal, dos (2) representantes de los empleados y dos (2) representantes de los trabajadores de Empresas Públicas de Pereira, dos (2) representantes de los Comites de Desarrollo y Control Social y un (1) representante de los Gremios acompañado por un Experto de reconocida trayectoria en Derecho Comercial designado por la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Pereira, en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los Diez (10) días del mes de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996).


JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA,
Presidente Concejo Municipal



LIDIA MONTOYA CADAVID,
Secretaria General



CERTIFICO:

Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en dos (2) sesiones realizadas en diferentes fechas y fue iniciativa del Señor Alcalde de Pereira: JUAN MANUEL ARANGO VÉLEZ.

Pereira, Mayo Diez (10) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996).


GLADYS MONTOYA CADAVID.
Secretaría General

Recibido hoy Mayo 16 (diez y seis) de mil novecientos noventa y seis (1996), siendo las 11:00 a.m.horas.


JESUS ANTONIO GALLEGO MARULANDA

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA MUNICIPAL PEREIRA

Pereira, Mayo 16 de 1996

ACUERDO 30 de 1996, Por el cual se autoriza al Alcalde de Pereira para transformar el establecimiento público "EMPRESAS PUBLICAS DE PEREIRA" en sociedades por acciones y se dictan otras disposiciones.

SANCIONADO

CUMPLASE

EL ALCALDE


JUAN MANUEL ARANGO VELEZ

EL SECRETARIO GENERAL,


JESUS ANTONIO GALLEGO MARULANDA

EL SECRETARIO DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo y que corresponde al número 030 de mayo 10 de 1996, Por el cual se autoriza al Alcalde de Pereira para transformar el establecimiento público EMPRESAS PUBLICAS DE PEREIRA, será ordenada su publicación en la Gaceta Metropolitana.

